2026SAL00055127

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACION DEL HUILA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas a través de la Ordenanza 0008 del 12 de Mayo de 2023 y las conferidas a través del Decreto de Nombramiento Departamental No. 01 del primero (01) de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 004 del dos (02) de enero del 2024, y las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a la liquidación unilateralmente del Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la empresa FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al establecer que los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso: Igualmente el numeral 5 del artículo 26 *ibídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

2026SAL00055127

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

Que a través del Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernados, con cargo al presupuesto de inversión, que frente al presupuesto de funcionamiento corresponde a la Secretaria General el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Educación, elaboró el estudio previo 1416 del 21 de junio del 2023, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección de Mínima Cuantía, para ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL., los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 51 del 25 de julio del 2023, la invitación pública y la propuesta hacen parte integral de la carta de aceptación, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2023.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. SEMCCS0053-23, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 15 de marzo de 2023, la Entidad público en la página web del Departamento http://contratacion.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el estudio previo, invitación pública a participar y anexos a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento inicialmente expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	N° CDP
214	2.3.2.02.009.22.01.0700/FUENTE 1-30104/2022004410083	5,298 del 28 de junio de 2023

2026SAL00055127

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de los dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento https://contratacion.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que el día 16 de agosto del 2023 a las 03:10 pm, conforme al cronograma establecido, se llevó a cabo el cierre y apertura de las propuestas del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SEMCCS0053-23. Conforme a lo previsto en las Condiciones Generales, publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Nº	PROPONENTE	TIPO DE PERSONA	NIT
1	FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO-FUNDACIÓN PROGRESA CC 91.204.079	PERSONA JURIDICA	900344716-6

Que mediante Resolución No. 368 del 16 de agosto del 2023, se designó el Comité evaluador conformado por CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS, ABOGADO Contratista de la Secretaria Educación (aspecto jurídico), y ROCIO CABRERA CUELLAR, Coordinación población con Discapacidad Personal de Planta Secretaria de Educación (Aspecto técnico) MINEYI VARGAS ORTIZ, profesional en Contaduría Contratista de la Secretaría Educación (aspecto financiero).

Que el 17 de agosto del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y atendiendo la designación realizada por el Director del Departamento de Contratación, se presente el informe de evaluación realizado dentro del proceso de Convocatoria de Mínima Cuantía, verificado en el portal de Contratación de la Gobernación del Huila www.huila.gov.co y en la Plataforma SECOP II,https://community.secop.gov.co/public/tendering/contractnoticemanagement/index?currentlanguaje=esco&page=login&country=co&skinname=CCE que dentro del plazo máximo para la radicación de ofertas, las propuestas presentadas fueron las siguientes:

Nº	PROPONENTE	TIPO DE PERSONA	NIT
1	FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO-FUNDACIÓN PROGRESA CC 91.204.079	PERSONA JURIDICA	900344716-6

Así mismo en principio se aplicó lo dispuesto en el numeral 3.1 Criterio de Evaluación, procedimiento de Selección, del numeral 3 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las condiciones generales de participación del presente proceso el cual establece:

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

3.1. Criterio de evaluación, procedimiento de selección: De conformidad con lo previsto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Manual M-MSMC-02 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el factor aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el proponente que oferte el menor precio cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar). Sic...

Al igual que lo establecido en el numeral 4.3 DOCUMENTOSDE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE EVALUACION.

Así las cosas, se procedieron a verificar los valores ofertados por el único oferente participante en el presente proceso, encontrando los siguientes valores de oferta económica.

OFERENTE	VALOR OFERTA
FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO	$ 33.811.554,00

Por lo anterior se expidió el informe de Evaluación Final, HABILITANDO al oferente empresa FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO.FUNDACIÓN PROGRESA, identificada con NIT 900344716-6 domiciliada Floridablanca-Santander, habiéndose determinado que cumplía los criterios y exigencias jurídicos, económicos y técnicos, procediendo la entidad a publicar el CONSOLIDADO DE INFORME FINAL.

Que el Departamento de Contratación, la Doctora ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila, el día 24 de agosto 2023, aceptó expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, representado legalmente por el señor Rodrigo Cala Pulido, razón por la cual se suscribe el Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El valor del contrato en mención correspondió a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($33.811.554,00) M/CTE

Que el Contratista FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, conforme a las obligaciones adquiridas en la carta de aceptación de la oferta No 1413 de 2023 del proceso de Selección de Mínima Cuantía, suscribió el Acta de Inicio el 20 de septiembre de 2023.

Que conforme las obligaciones adquiridas, fue expedida la siguiente garantía de cumplimiento a favor del Departamento del Huila, en cumplimiento de lo manifestado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento,* del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTIAS:

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

Pólizas: SEGUROS MUNDIAL					
Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
100039800	24/08/2023	**CUMPLIMIENTO**	6.762.310,80	24/08/2023	24/04/2024
100039800	24/08/2023	**PRESTACIONES SOCIALES**	**3.381.155,40**	24/08/2023	24/10/2026
100039800	24/08/2023	**CALIDAD DEL SERVICIO**	6.762.310,80	24/08/2023	24/10/2024

Que conforme las obligaciones adquiridas se puedo determinar el siguiente balance financiero, así:

1. BALANCE FINANCIERO		
DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR
1. INICIAL DEL CONTRATO	**24/08/2023**	$33.811.554,00
VALOR ADICIONAL N°1		$ 0,00
VALOR ADICIONAL N°2		$ 0,00
VALOR FINAL CONTRATADO		$33.811.554,00
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO		$ 0,00
VALOR ACTA PARCIAL N°1	16/11/2023	$16,905,777.00
VALOR ACTA FINAL	07/12/2023	$16,905,777.00
VALOR FINAL EJECUTADO		$33.811.554,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$ 0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$ 0,00
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE		$ 0,00

Que conforme las obligaciones adquiridas se puedo determinar el siguiente balance técnico, una vez ejecutado el contrato en mención y de conformidad con el ACTA FINAL suscrita el 20 de diciembre de 2023, así:

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

Que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo que las partes en la presenta acta final establecen:

1. El contrato arriba descrito se ejecutó de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
2. Que las partes contratantes cumplieron con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación de la presenta Acta de recibo Final.
3. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2022: el contratista presenta certificación de cumplimiento de los pagos al sistema se seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, lo cual debidamente verificado por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.
4. Así mismo se deja constancia del origen la información, en virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del contrato en la Gobernación del Huila, la cual sirve de soporte y fundamento para dar cumplimiento del recurso final de la Carta de Aceptación de la Oferta N°1413 **ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIA.**

2026SAL00055127

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

5. Que en ejecución del contrato se autorizan los siguientes pagos: Pago Acta Final por valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($16.905.777,00) M/CTE, como reconocimiento remunerativo para el periodo comprendido entre el 20 DE OCTUBRE AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2023!
6. Las partes se encuentran cumpliendo con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta final quedando a Paz y Salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con este Acta de recibo final.

TANIA BEATRIZ PENAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Educación Departamental

ROCÍO CABRERA CUELLAR
Supervisor Contrato 1413-2023

RODRIGO CALA PULIDO
Contratista

Vo.Bo.
Financiero Área de Bienes y Servicios

20 DIC 2023 11:10 AM

Que la Secretaria de Educación de la Gobernación del Huila, el 6 de noviembre del 2024, le solicitó al señor Rodrigo Cala, Representante Legal de la Empresa Fundación Progresa adelantar la Liquidación del Contrato 1413 de 2023, solicitando la actualización de la póliza de cumplimiento en atención a que dicha garantía debía ser cubierta hasta la liquidación del contrato, conforme las condiciones pactadas en el contrato:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del Contrato	Seis (06) meses, contados a partir de Acta de Inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Duración del Contrato contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	20% del Valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

Y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual indica que:

"(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12.*** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"* Subrayado fuera del texto original.

Sin que a la fecha el señor RODRIGO CALA en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, haya hecho pronunciamiento alguno, aun a pesar de los requerimientos que con posterioridad fueron elevados el 19 de diciembre 2024, en el cual la Secretaria de Educación le solicitó por medio de correo electrónico, revisar y firmar el acta de Liquidación adjunta, y devolver por correo certificado el acta original, con su respectiva póliza ampliada, conforme la vigencia del amparo de cumplimiento.

Que el 12 de abril de 2025, la Coordinadora Nacional de la Fundación Social Educativa para el Progreso y Desarrollo Humano – Fundación Progresa, allegó por correo electrónico, dos carpetas con las hojas de vida de las contratistas que participaron en la ejecución del contrato, quedando pendiente la actualización de la póliza de cumplimiento y la firma en la liquidación del contrato.

Que el 3 de julio de 2025, se solicitó por medio de correo electrónico al señor Rodrigo Cala Pulido, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, la actualización de la póliza y la firma a la liquidación, allegando el 3 de octubre de 2025 la liquidación bilateral firmada, pero sin la actualización de la póliza de cumplimiento, conforme la vigencia exigida.

Que dicho requerimiento fue reiterado a través de dos correos electrónicos, en los cuales se solicitó la Actualización de las pólizas, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual indica que:

"(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12.*** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"* Subrayado fuera del texto original.

lo cual hasta la fecha no se ha recibido pronunciamiento al respecto.

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado*

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "Del plazo para la liquidación de los contratos", el contrato objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 19 de noviembre de 2023.
- Plazo de liquidación conforme las condiciones pactadas en el contrato *(el termino de liquidación será de seis (6) meses)*: 18 de mayo de 2024.
- Plazo de liquidación unilateral: (*dentro de los dos (2) meses siguientes)*: 18 de julio de 2024.
- Plazo de liquidación judicial:18 de julio de 2026.

En consecuencia, el plazo para llevar a cabo la liquidación del Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, se extendió hasta el 18 de julio de 2026.

Que en lo relativo a la competencia temporal de la administración para la liquidación unilateral de los contratos y/o convenios estatales el artículo 61 de la ley 80 de 1993 cita: *"(...) De la Liquidación Unilateral. Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. (...)",* como una facultad legal para realizarlo.

Que ante la no concurrencia por parte del representante legal el señor Rodrigo Cala Pulido, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, con la actualización de la vigencia del amparo de cumplimiento de la póliza, con lo que se acordaba la liquidación bilateral del Contrato No. 1413 de 2023,

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de la Gobernación del Huila.

Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por el supervisor del contrato a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, el 20 de diciembre de 2023, y conforme sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolucion.

Que el supervisor manifestó la necesidad de efectuar la liquidación unilateral del Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, a través del radicado No. 2026CS050838-1 del 25 de junio de 2026, suscrito por el Secretario de Educación de la Gobernación del Huila y a través del radicado No. 2026CS051180-1 del 30 de junio de 2026, suscrito por la supervisora del contrato.

Que, conforme a lo expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la empresa FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, con NIT 900344716-6, y representada legalmente para el presente acto contractual por RODRIGO CALA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.329.547, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto la Gobernación del Huila, se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado Contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

2026SAL00055127

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

BALANCE FINANCIERO		
DESCRIPCIÒN	**FECHA**	**VALOR**
INICIAL DEL CONTRATO	**24/08/2023**	$33.811.554,00
VALOR ADICIONAL N°1		$ 0,00
VALOR ADICIONAL N°2		$ 0,00
VALOR FINAL CONTRATADO		$33.811.554,00
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO		$ 0,00
VALOR ACTA PARCIAL N°1	16/11/2023	$16,905,777.00
VALOR ACTA FINAL	07/12/2023	$16,905,777.00
VALOR FINAL EJECUTADO		$33.811.554,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$ 0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$ 0,00
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE		$ 0,00

ARTICULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Comuniquese el contenido de la presente Resolución de Liquidación Unilateral, al supervisor del Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, a través del Secretario de Educación de la Gobernación del Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al contratista la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL RPOGRESO Y DESARROLLO HUMANO – FUNDACIÓN PROGRESA. Con NIT 900344716-6, representada legalmente por el RODRIGO CALA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 94329547, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila.

2026SAL00055127

RESOLUCIÓN 0136 DE 2026

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023

ARTÍCULO SEPTIMO: El ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

ARTICULO OCTAVO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Gobernación del Huila, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual, el cual deberá procederse por parte de la Supervisión del Contrato, una vez vencido el término de la vigencia del amparo de las prestaciones sociales de la póliza de cumplimiento No. 100039800 de la Compañía Mundial de Seguros S.A. aprobada el 7 de septiembre de 2023 por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila., esto es posterior al 24 de octubre de 2026, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.4.3. *Obligaciones posteriores a la liquidación,* del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Publicar el contenido de la presente resolución en el SECOP II conforme a las exigencias del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Expedida en Neiva (H) el día Julio 1 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Laura Johanna Andrade Valverde

Outlook

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 136 - 2026

Desde Alba Lucia Medina Rubio <contratos@huila.gov.co>
Fecha Mié 01/07/2026 10:28
Para capuro21@yahoo.es <capuro21@yahoo.es>
CC LAURA JOHANNA ANDRADE VALVERDE <laurajohanna_26@hotmail.com>

1 archivo adjunto (3 MB)
Resolución No. 136-2026_Liquidación Unilateral Contrato No. 1413-2023_01.07.2026..pdf;

Señor:
RODRIGO CALA PULIDO
Representante legal
FUNDACION SOCICAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACION PROGRESA
Nit. 900344716-6
Dirección Correo Electrónico: capuro21@yahoo.es

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa me permito NOTIFICAR la Resolución No. 136 de 2026, por medio de la cual se ordena Liquidar unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la empresa FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, con NIT 900344716-6, y representada legalmente para el presente acto contractual por RODRIGO CALA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.329.547.

Atentamente

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Outlook

RV: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 136 - 2026

Desde Alba Lucia Medina Rubio <contratos@huila.gov.co>
Fecha Jue 02/07/2026 9:36
Para gerencia@fundacionprogresa.com.co <gerencia@fundacionprogresa.com.co>
CC LAURA JOHANNA ANDRADE VALVERDE <laurajohanna_26@hotmail.com>

1 archivo adjunto (3 MB)
Resolución No. 136-2026_Liquidación Unilateral Contrato No. 1413-2023_01.07.2026..pdf;

De: Alba Lucia Medina Rubio
Enviado: miércoles, 1 de julio de 2026 10:28
Para: capuro21@yahoo.es <capuro21@yahoo.es>
Cc: LAURA JOHANNA ANDRADE VALVERDE <laurajohanna_26@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 136 - 2026

Señor:
RODRIGO CALA PULIDO
Representante legal
FUNDACION SOCICAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO
FUNDACION PROGRESA
Nit. 900344716-6
Dirección Correo Electrónico: capuro21@yahoo.es

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa me permito NOTIFICAR la Resolución No. 136 de 2026, por medio de la cual se ordena Liquidar unilateralmente el Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la empresa FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, con NIT 900344716-6, y representada legalmente para el presente acto contractual por RODRIGO CALA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.329.547.

Atentamente

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

HACE CONSTAR:

Que el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila, profirió la Resolución No. 136 del 1 de julio de 2026, mediante la cual se ordenó la liquidación unilateralmente del Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la empresa FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA.

Que dicha Resolución fue notificada al contratista la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL RPOGRESO Y DESARROLLO HUMANO – FUNDACIÓN PROGRESA. con NIT 900344716-6, representada legalmente por el RODRIGO CALA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 94329547, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de los correos electrónicos autorizados capuro21@yahooo.es del 1 de julio de 2026 y gerencia@fundacionprogresa.com.co del 2 de julio de 2026.

Que dentro del termino legal establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual manifiesta que el recurso de reposición deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila, esto fue hasta el 17 de julio de 2026, termino en el cual el contratista no interpuso recurso de reposición.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución No. 136 del 1 de julio de 2026, mediante la cual se ordenó la liquidación unilateralmente del Contrato No. 1413 de 2023, cuyo objeto es: ASESORAR Y CAPACITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la empresa FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN PROGRESA, quedó debidamente ejecutoriada el 21 de julio de 2026.

La presente se firma en Neiva – Huila, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Elaboró: LAURA JOHANNA ANDRADE VALVERDE-Dirección General